



2021-00039 Ejecutivo - Fiduprevisora - Hospital

□

### INFORME SECRETARIAL

Señor Juez;

A su despacho el proceso de la referencia, junto con la anterior contestación de la demandada, recibida por correo electrónico el día 08 de marzo de 2022 presentada por la demanda ESE HOSPITAL DE CANDELARIA a través de apoderado judicial- Sírvase proveer.

Candelaria, Marzo 09 de 2022

**LILIANA MOLINA  
CHARRIS SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA, MARZO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, revisando el proceso y el escrito de excepciones presentado por la parte demandada, este juzgado de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del CGP,

### RESUELVE

1. Del escrito de excepciones presentado por el apoderado de la parte demandada, córrasele traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie con respecto a la misma.
2. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C.G.P y el decreto 806 del 4 de junio de 2020 a las partes por el medio más eficaz y expedito: Judicial digital y COVID-19.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGEL BARRAZA GAMERO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Angel Antonio Barraza Gamero  
Juez Municipal**

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 301-5032867 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [i01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Candelaria – Atlántico. Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

**SIGCMA**

**Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Candelaria - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1111b0fdafa7ff2a25b381d9dcb0f7383befb5d2cb9471072e10990bf6f59908**

Documento generado en 09/03/2022 03:32:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 301-5032867 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Candelaria – Atlántico. Colombia

